



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 31/07/2025 (acta nº. 07/2025/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

BIENESTAR SOCIAL-PRESTACIONES. 4. EXPEDIENTE 2267963Z: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA I/O MOVILIDAD REDUCIDA

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 25/07/2025, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el Expediente 2267963Z le resultan de aplicación los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Real Decreto-Ley 7/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Concretamente en su título XII una serie de medidas de apoyo a colectivos vulnerables. El artículo 80 establece una subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales.
2. El apartado 3 del artículo 80 citado en el párrafo anterior detalla los gastos que serán subvencionables, recogiendo el punto c) las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas.
3. Las entidades beneficiarias de la subvención son las entidades locales incluidas en el Real Decreto-ley 6/2024, correspondiendo al municipio de Catarroja el importe de 1.927.920 euros para destinarlos a todas las actuaciones recogidas en el punto 3 del artículo 80.
4. La competencia para efectuar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno Corporativo según establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja en su artículo 4.
5. A estos efectos se realiza la modificación de crédito mediante la generación de crédito por importe de 1.927.920 euros.
El importe destinado a la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de 899.794,40 euros y se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 25011-480 “Servicios Sociales DANA a familias e Instituciones Sociales”, RC 202500043243.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concesión ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja establece que el régimen de convocatoria de las ayudas y subvenciones será el de concurrencia competitiva. No obstante, en su artículo 4, establece excepciones a su aplicación entre las cuales está el supuesto de ayudas institucionales ante situaciones catastróficas, como ocurre en el presente caso, que podrán ser convocadas de forma directa, para lo cual se tramitará el correspondiente expediente.

2. La competencia para aprobar las bases de la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno municipal y el procedimiento de tramitación será el establecido artículo 9 y siguientes de la misma Ordenanza.

3. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que establece en el apartado c) del punto 2, con carácter excepcional la concesión de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

4. Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión recogido en el artículo 22.2 del punto anterior.

5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 67 regula la concesión directa de subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto y atendiendo a la distribución de competencias que ostenta el municipio de Catarroja, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en mi condición de Concejala de Servicios Sociales a la comisión Informativa de Cuentas y otros asuntos previos al Pleno:

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas residentes en el municipio de Catarroja afectadas por la DANA que se encuentren en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE GRADO 3 Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON CARGO A LA LÍNEA NOMINATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL REAL DECRETO-LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE.

Artículo 1. Objeto y finalidad



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concesión ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z

Las presente convocatoria tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas a personas físicas, residentes en el municipio de Catarroja que hubieren resultado afectadas por la DANA y se encuentren en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida.

Artículo 2. Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria le será de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (RLGS).
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte aplicable.

Artículo 3. Tipología de la ayuda.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 4 de la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la DANA del 29 de octubre.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las ayudas radican en la situación de urgencia y la necesidad en atender a las personas físicas residentes en Catarroja con dependencia de grado 3 y/o reducción de movilidad cuyo modo de vida se haya visto afectados por las inundaciones.

Artículo 4. Requisitos generales para ser persona beneficiaria.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos enumerados a continuación:

1. Ser persona física en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida, debidamente reconocida y acreditada. A las personas que cumplan con ambos requisitos SOLO se les reconocerá derecho a percibir la ayuda por uno de ellos, en ningún caso serán acumulables.
2. Ser residentes en el municipio de Catarroja de forma continuada y hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Que se hayan visto afectadas por las consecuencias de la DANA del 29 de octubre de 2024.

En todo caso, las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir todos los requisitos y acreditarlos con fecha anterior al 29 de octubre de 2024.

En el supuesto de haber solicitado el reconocimiento del grado 3 de dependencia y/o el de movilidad reducida en fecha anterior al 29 de octubre de 2024 pero no disponer de la correspondiente resolución en plazo de presentación de solicitudes, podrá presentarla posteriormente y en caso de cumplir con el resto de requisitos exigidos, se le concederá una ayuda por el mismo importe que le corresponda en base a esta convocatoria.

Siempre y cuando la resolución de reconocimiento concorra con anterioridad al vencimiento del plazo concedido al Ayuntamiento para justificar la utilización de los fondos recibidos en base al art. 80 del RD 7/2024, de 28 de noviembre que han posibilitado la concesión de estas ayudas.

Artículo 5. Cuantía global de las ayudas



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concessió ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z

La dotación presupuestaria total para la financiación de la presente convocatoria de ayudas será de 899.794, 40 € (ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Artículo 6. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por cada persona solicitante será el resultado de prorratear la total dotación presupuestaria indicada en el artículo anterior entre el número total de solicitudes registradas en plazo que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las cuantías definitivas, se comunicarán en la resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos deberá acompañarse junto con la solicitud la designación expresa de la cuenta bancaria en la que sea titular el beneficiario de la ayuda, dónde solicite realice el Ayuntamiento de Catarroja el ingreso de la ayuda concedida en esta convocatoria, autorizando asimismo al Ayuntamiento para efectuar este o cualquier otro ingreso relacionado con ayudas o subvenciones.

El propio Ayuntamiento facilitará el modelo a cumplimentar por los beneficiarios de las ayudas o sus autorizados.

Artículo 7. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja, mediante modelo habilitado al efecto, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 30 de septiembre inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para la tramitación de la solicitud.

La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en el momento de formular la solicitud, para lo cual dispondrá de un espacio reservado al efecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de su representante, si es el caso. DNI, NIE o Pasaporte de quien solicite y su representante, si es el caso
En el caso de actuar a través de persona autorizada, deberá indicarlo en el apartado reservado al efecto dentro de la misma solicitud y adjuntará la fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona que firma la autorización.
 2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria u otro documento que refleje dicha titularidad, como por ejemplo un recibo domiciliado.
 3. Documentación acreditativa de la situación de dependencia de grado 3 y/o certificado de movilidad reducida. En ambos casos la situación que origina el derecho a percibir la ayuda debe encontrarse reconocida y vigente desde fecha anterior al 29 de abril de 2024 o acreditar haberla solicitado con anterioridad a esa fecha y encontrarse pendiente de resolución. En cuyo caso será beneficiario de la ayuda en quien concorra esta circunstancia si posteriormente acredita su reconocimiento antes del vencimiento del plazo concedido al Ayuntamiento para justificar la utilización de los fondos que han posibilitado la concesión de ayudas.
 4. Acreditación de encontrarse afectada la persona solicitante por las consecuencias de la DANA. Se entenderá acreditado este punto en el caso de viviendas situadas en las calles que figuren como afectadas por la DANA en el registro realizado por el Ayuntamiento de Catarroja y se adecúe a lo exigido en esta convocatoria.
 5. Certificado de empadronamiento histórico. No deberá aportarlo si autoriza la consulta de datos en su solicitud.
 6. Modelo cumplimentado de designación de la cuenta bancaria titularidad del beneficiario donde se realizará el ingreso de la ayuda concedida.
 7. Cualquier otra documentación que estime oportuna.
- Los documentos a que se hace referencia en este artículo deberán ser originales.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concessió ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja de conformidad con lo establecido en el del artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en las dependencias del Ayuntamiento de Catarroja.

También podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja en el procedimiento habilitado para ello y por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 9. Forma de pago.

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la entidad que se haya indicado en la solicitud y cuya titularidad acredite mediante documento al efecto.

Artículo 10. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en casos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio aprobado en desarrollo de la citada ley así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 11. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12. Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 LGS, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados.

Artículo 13. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se efectuará con cargo a la partida 2025-25011-480, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa acogida al Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Artículo 14. Órgano competente para la instrucción y resolución.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concessió ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales.

Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictará la resolución correspondiente.

Artículo 15. Obligaciones de las partes.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones recogidas en la presente convocatoria implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de todo su articulado.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario/as de la ayuda.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 16. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas destinadas a personas físicas aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 17. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 19. Recursos

Contra las presentes bases de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de la solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación el BOP de Valencia del extracto de la





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z

convocatoria remitido por la BDNS y finalizando el 30 de septiembre de 2025 incluido.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

EL AYUNTAMIENTO PLENO por mayoría ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas residentes en el municipio de Catarroja afectadas por la DANA que se encuentren en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA DE GRADO 3 Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON CARGO A LA LÍNEA NOMINATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL REAL DECRETO-LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presente convocatoria tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas a personas físicas, residentes en el municipio de Catarroja que hubieren resultado afectadas por la DANA y se encuentren en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida.

Artículo 2. Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria le será de aplicación:

8. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
9. el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (RLGS).
10. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte aplicable.

Artículo 3. Tipología de la ayuda.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 4 de la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la DANA del 29 de octubre.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las ayudas radican en la situación de urgencia y la necesidad en atender a las personas físicas residentes en Catarroja con dependencia de grado 3 y/o reducción de movilidad cuyo modo de vida se haya visto afectados por las inundaciones.



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concesión ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 11



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36

Artículo 4. Requisitos generales para ser persona beneficiaria.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos enumerados a continuación:

4. Ser persona física en situación de dependencia de grado 3 y/o con movilidad reducida, debidamente reconocida y acreditada. A las personas que cumplan con ambos requisitos SOLO se les reconocerá derecho a percibir la ayuda por uno de ellos, en ningún caso serán acumulables.

5. Ser residentes en el municipio de Catarroja de forma continuada y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

6. Que se hayan visto afectadas por las consecuencias de la DANA del 29 de octubre de 2024.

En todo caso, las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir todos los requisitos y acreditarlos con fecha anterior al 29 de octubre de 2024.

En el supuesto de haber solicitado el reconocimiento del grado 3 de dependencia y/o el de movilidad reducida en fecha anterior al 29 de octubre de 2024 pero no disponer de la correspondiente resolución en plazo de presentación de solicitudes, podrá presentarla posteriormente y en caso de cumplir con el resto de requisitos exigidos, se le concederá una ayuda por el mismo importe que le corresponda en base a esta convocatoria.

Siempre y cuando la resolución de reconocimiento concorra con anterioridad al vencimiento del plazo concedido al Ayuntamiento para justificar la utilización de los fondos recibidos en base al art. 80 del RD 7/2024, de 28 de noviembre que han posibilitado la concesión de estas ayudas.

Artículo 5. Cuantía global de las ayudas

La dotación presupuestaria total para la financiación de la presente convocatoria de ayudas será de 899.794, 40 € (ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Artículo 6. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por cada persona solicitante será el resultado de prorratear la total dotación presupuestaria indicada en el artículo anterior entre el número total de solicitudes registradas en plazo que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las cuantías definitivas, se comunicarán en la resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos deberá acompañarse junto con la solicitud la designación expresa de la cuenta bancaria en la que sea titular el beneficiario de la ayuda, dónde solicite realice el Ayuntamiento de Catarroja el ingreso de la ayuda concedida en esta convocatoria, autorizando asimismo al Ayuntamiento para efectuar este o cualquier otro ingreso relacionado con ayudas o subvenciones.

El propio Ayuntamiento facilitará el modelo a cumplimentar por los beneficiarios de las ayudas o sus autorizados.

Artículo 7. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja, mediante modelo habilitado al efecto, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 30 de septiembre inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para la tramitación de la solicitud.

La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en el momento de formular la solicitud, para lo cual dispondrá de un espacio reservado al efecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

8. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de su representante, si es el caso. DNI, NIE o Pasaporte de quien solicite y su representante, si es el caso

En el caso de actuar a través de persona autorizada, deberá indicarlo en el apartado reservado al efecto dentro de la misma solicitud y adjuntará la fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona que firma la autorización.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



NIF: P4609600D

9. Certificado de titularidad de cuenta bancaria u otro documento que refleje dicha titularidad, como por ejemplo un recibo domiciliado.

10. Documentación acreditativa de la situación de dependencia de grado 3 y/o certificado de movilidad reducida. En ambos casos la situación que origina el derecho a percibir la ayuda debe encontrarse reconocida y vigente desde fecha anterior al 29 de abril de 2024 o acreditar haberla solicitado con anterioridad a esa fecha y encontrarse pendiente de resolución. En cuyo caso será beneficiario de la ayuda en quien concurra esta circunstancia si posteriormente acredita su reconocimiento antes del vencimiento del plazo concedido al Ayuntamiento para justificar la utilización de los fondos que han posibilitado la concesión de ayudas.

11. Acreditación de encontrarse afectada la persona solicitante por las consecuencias de la DANA. Se entenderá acreditado este punto en el caso de viviendas situadas en las calles que figuren como afectadas por la DANA en el registro realizado por el Ayuntamiento de Catarroja y se adecúe a lo exigido en esta convocatoria.

12. Certificado de empadronamiento histórico. No deberá aportarlo si autoriza la consulta de datos en su solicitud.

13. Modelo cumplimentado de designación de la cuenta bancaria titularidad del beneficiario donde se realizará el ingreso de la ayuda concedida.

14. Cualquier otra documentación que estime oportuna.
Los documentos a que se hace referencia en este artículo deberán ser originales. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja de conformidad con lo establecido en el del artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en las dependencias del Ayuntamiento de Catarroja. También podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja en el procedimiento habilitado para ello y por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 9. Forma de pago.

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la entidad que se haya indicado en la solicitud y cuya titularidad acredite mediante documento al efecto.

Artículo 10. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en casos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



NIF: P4609600D

julio aprobado en desarrollo de la citada ley así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 11. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12. Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 LGS, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados.

Artículo 13. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se efectuará con cargo a la partida 2025-25011-480, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa acogida al Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Artículo 14. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales.

Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictará la resolución correspondiente.

Artículo 15. Obligaciones de las partes.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones recogidas en la presente convocatoria implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de todo su articulado.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario/as de la ayuda.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 16. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas destinadas a personas físicas aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 17. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2025 20:11



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267963Z

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 19. Recursos

Contra las presentes bases de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de la solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando el 30 de septiembre de 2025 incluido.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
1/8/2025 10:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AV2P P43L RZR3 739H

Certif PI 31-07-2025 Aprobac convocat concessió ayudas depenenc i o movilid reduc - SEFYCU 6932285

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 11